



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01189

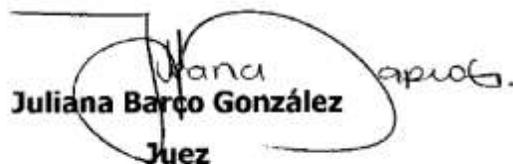
Asunto: Notifica conducta concluyente

Se incorpora al expediente el poder otorgado por los demandados Generación Diésel S.A.S, Elisabeth Tamayo Builes y Luis Iván Gonzalo Gamboa, a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso. Se advierte que la notificación se entiende surtida desde la fecha en que se notifique la presente providencia; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el demandado no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se concede el acceso al expediente digital a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@naranjogomez.com.co

Además, se le reconoce personería a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza, para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 feb 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acad07484151ca3f78086c2744b95b4f5c447bb09a7680fa1b61c9678fbb1f7**
Documento generado en 02/02/2022 01:38:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**